

**ANTECEDENTES**

- I. El 24 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, la siguiente solicitud de información:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, MISMOS QUE DESCRIBO EN ARCHIVO ADJUNTO A MI SOLICITUD"

ANEXO

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, MISMOS QUE DESCRIBO A CONTINUACIÓN:

Se me informe, si existe algún proceso mediante el cual se puedan eliminar Terrenos Ganados al Mar en una nueva Delimitación Oficial; ¿sí o no?

De ser afirmativa la respuesta; ¿Cuál es el fundamento jurídico de dicho proceso para eliminar Terrenos Ganados al Mar en una nueva Delimitación Oficial?

En el mismo sentido solicito se me informe ¿Qué procedimiento jurídico, por medio del cual la SEMARNAT valida eliminar Terrenos Ganados al Mar en una nueva Delimitación Oficial?

En caso de existir Concesiones vigentes en los planos, en los que fueron eliminados Terrenos Ganados al Mar en una nueva Delimitación Oficial; así pues, eliminando de dichos planos terreno de alguna de estas Concesiones vigentes; ¿Cuál es el es Estatus Jurídico que guardan las Concesiones vigentes afectadas? En estos casos; ¿existe algún proceso de notificación (así a las personas a las que les fueron otorgadas la mencionadas Concesiones) de que han sido eliminados Terrenos Ganados al Mar, mismos que formaban parte de sus concesiones?

Entonces, conforme a todo lo expuesto anteriormente, Solicito Informe del proceso que se llevo a cabo en la hoja 9-18 donde se eliminaron Terrenos Ganados al Mar y ¿si se cumplieron todos los procesos cuestionados en párrafos anteriores?

¿Cuál fue el proceso de desaparición de Terrenos Ganados al Mar de la hoja 9- 18 de la delimitación oficial DD-JAL-20015? Mismos que no aparecen en la hoja 9-18 de la delimitación oficial DD-PIF-JAL-2014-01.

La hoja 6-18 de la delimitación oficial DD-PIF-JAL-2014

La línea de Terrenos Ganados al Mar de la hoja 6-7 de la delimitación oficial DD-PIF-JAL-2014, difiere mucho con La línea 67 de Terrenos Ganados al Mar de la hoja 10-11, de la delimitación 2005." (SIC)

- II. El 07 de enero de 2016, la Titular de la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** emitió el oficio Núm. **SGPA/DGZFMATAC/01/2015**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, toda vez que esa Dirección General está analizando la información para poder estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO 0001600371415.****CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

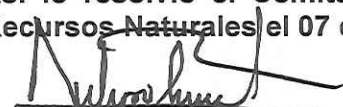
El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

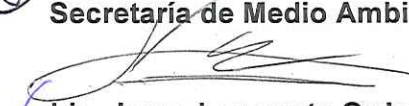
PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 07 de enero de 2016.


32 Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales